

Dirección General de Recursos Humanos Dirección de Administración de Personal



## **VACACIONES**

## ÁREA ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, JUZGADOS DE PAZ Y OFICINAS DE APOYO

La Acordada Nº 1679/22, Sección IV Vacaciones, reglamenta:

- 1. Art. 67°: Vacaciones anuales: 31 días corridos, cumplido un año de servicio ininterrumpido.
- 2. Art. 68°: Las dependencias administrativas, registrales, de apoyo institucional y de asistencia jurisdiccional no deberán interrumpir los servicios durante la Feria Judicial, debiendo los responsables prever la presencia de funcionarios y encargados de despacho, para la prestación del servicio, conforme a la Acordada de Feria Judicial, a fin de no afectar el apoyo a los Tribunales y Juzgados de Turno.
- 3. Arts. 71° y 76°: Los funcionarios, en general, podrán usufructuar sus vacaciones hasta en 3 fracciones a lo largo del año, desde el <u>1 de enero hasta el 30 de noviembre</u> de cada año.

El usufructo de las vacaciones deberá ser solicitado:

- A través del formulario L1 en el sistema digital de licencias.
- Con 3 (tres) días hábiles de antelación.
- En los casos que se necesite interino, éste deberá otorgar su conformidad en el sistema digital.
- Con la autorización del superior jerárquico.
- 4. Las disposiciones referidas rigen en todas las Circunscripciones Judiciales.

